

**ACTA JURISDICCIONAL
NÚMERO 35/2016**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las trece horas del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio del **TRIBUNAL ELECTORAL DE SINALOA**, sito en calle Fray Servando Teresa de Mier 1870 (mil ochocientos setenta), colonia centro Sinaloa de esta ciudad, los ciudadanos Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo, Verónica Elizabeth García Ontiveros y Maizola Campos Montoya; así como la licenciada Gloria Icela García Cuadras, en su carácter de Secretaria General, con el objeto de celebrar sesión plenaria de este órgano a la que fueron convocados en los términos del artículo 25, fracción II, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, así como el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.

Abre la sesión la Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo, en su calidad de Presidenta, en el tenor siguiente:

Agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes, se da inicio a los trabajos correspondientes a la sesión convocada para el día de hoy, por lo que solicito a la Secretaría General de este Tribunal, tenga a bien tomar lista de asistencia; declarando en su caso, la existencia de quórum.

La licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General, interviene de la siguiente manera:

Con el permiso de la Presidencia:

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Presente*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *Presente.*

Magistrada Guillermo Torres Chinchillas. *Presente*

Magistrada Maizola Campos Montoya. Presente

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Presente*

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

“Hago constar Magistrada Presidenta que se encuentran presentes las cinco magistraturas que integran el Pleno de Este Tribunal. Certifico que existe quórum para iniciar la sesión válidamente.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Habiéndose certificado la existencia de quórum para sesionar, se declara instalada la sesión y pido a la Secretaría General proceda a dar lectura al orden del día.”

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y en su caso, declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Instalación de la sesión.

TERCERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad y el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-02/2016 INC Y TESIN-32/2016 JDP Acumulados.

CUARTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los Recursos de Inconformidad expediente TESIN-03 y 19/2016 INC Acumulados.

QUINTO. Clausura de la sesión.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, agotados los dos primeros puntos del orden del día, pasamos al tercero que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad y el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-02/2016 INC Y TESIN-32/2016 JDP Acumulados.

Expediente que fue turnado a la Ponencia a mi cargo, por lo que pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta Norma Alicia Arellano Félix haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se acumula el expediente TESIN-32/2016 JDP, interpuesto por Doroteo López García, candidato a regidor postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, al diverso medio de impugnación que motivó la integración del expediente TESIN-02/2016 INC, Interpuesto por el Partido Encuentro Social, por haber sido presentado primero en tiempo.

SEGUNDO. Son procedentes el Recurso de Inconformidad promovido por el Partido Encuentro Social, así como el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano interpuesto por Doroteo López García, candidato a regidor propietario postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

TERCERO. Son infundados los agravios expresados por los recurrentes, por lo que se CONFIRMA la Asignación de Regidurías de Representación Proporcional efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa, en su sesión especial de cómputo municipal celebrada el 08 de junio de 2016, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando SEXTO de la presente sentencia.

CUARTO. Notifíquese personalmente esta resolución al Partido Encuentro Social, a Doroteo López García, candidato propietario a regidor por el principio de representación proporcional postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, actores en el presente juicio, al Partido Revolucionario Institucional en su calidad de tercero interesado y, por oficio al Consejo Municipal Electoral en Angostura, Sinaloa, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83, 87 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Con la propuesta*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Es mi proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad y del el Juicio para la Protección de los

Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-02/2016 INC Y TESIN-32/2016 JDP Acumulados, ha sido Aprobados”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el del Recurso de Inconformidad y del el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-02/2016 INC Y TESIN-32/2016 JDP Acumulados, los puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO. Se acumula el expediente TESIN-32/2016 JDP, interpuesto por Doroteo López García, candidato a regidor postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, al diverso medio de impugnación que motivó la integración del expediente TESIN-02/2016 INC, Interpuesto por el Partido Encuentro Social, por haber sido presentado primero en tiempo.

SEGUNDO. Son procedentes el Recurso de Inconformidad promovido por el Partido Encuentro Social, así como el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano interpuesto por Doroteo López García, candidato a regidor propietario postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

TERCERO. Son infundados los agravios expresados por los recurrentes, por lo que se CONFIRMA la Asignación de Regidurías de Representación Proporcional efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa, en su sesión especial de cómputo municipal celebrada el 08 de junio de 2016, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando SEXTO de la presente sentencia.

CUARTO. Notifíquese personalmente esta resolución al Partido Encuentro Social, a Doroteo López García, candidato propietario a regidor por el principio de representación proporcional postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, actores en el presente juicio, al Partido Revolucionario Institucional en su calidad de tercero interesado y, por oficio al Consejo Municipal Electoral en Angostura, Sinaloa, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83, 87 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, integrado por las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo (presidenta y ponente), Verónica Elizabeth García Ontiveros, Maizola Campos Montoya y los Magistrados Diego Fernando Medina Rodríguez y Guillermo Torres Chinchillas, ante la Licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General que autoriza y da fe.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“pasamos al cuarto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución de los Recursos de Inconformidad expediente TESIN-03 y 19/2016 INC Acumulados.

Expediente que fue turnado a la Ponencia del magistrado Guillermo Torres Chinchillas, por lo que pido al Magistrado Torres que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas:

Gracias Presidenta. Solicito al Secretario de Estudio y Cuenta de mi ponencia Asención Ramirez Cortez dé cuenta del proyecto de Sentencia correspondiente.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se acumula el juicio inconformidad de clave TESIN-19/2016 INC, interpuesto por el Partido MORENA al diverso TESIN-03/2016 INC, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, por haberse presentando primero en tiempo.

SEGUNDO. Son PROCEDENTES los recursos de inconformidad interpuestos por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y MORENA, a través de sus representantes, al haber sido interpuestos en tiempo y forma, de conformidad con lo resuelto en el considerando SEGUNDO, de esta resolución.

TERCERO. Se SOBRESEEN los recursos de inconformidad interpuestos por el Partido de la Revolución Democrática y MORENA, de conformidad con lo resuelto en el considerando CUARTO de esta resolución.

CUARTO. Notifíquese por estrados a los actores de los presentes recursos, y por oficio al Consejo Municipal Electoral de Badiraguato, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 86 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros: disiente del proyecto presentado por lo que formulará voto particular donde argumenta sobre los requisitos de elegibilidad que debió cumplir la candidata a Regidora por la planilla ganadora, por lo que considera el proyecto debe entrar al fondo del asunto.

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas: argumenta porque su proyecto va en el sentido de sobreseer ambos asuntos.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros: menciona que su propuesta es apegada a la legalidad.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber más intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *En contra del proyecto y voto particular.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Es mi proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por Mayoria de votos el proyecto de resolución los Recursos de Inconformidad expediente TESIN-03 y 19/2016 INC Acumulados, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, los Recursos de Inconformidad expediente TESIN-03 y 19/2016 INC Acumulados, los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO: Se acumula el juicio inconformidad de clave TESIN-19/2016 INC, interpuesto por el Partido MORENA al diverso TESIN-03/2016 INC, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, por haberse presentando primero en tiempo.

SEGUNDO. Son PROCEDENTES los recursos de inconformidad interpuestos por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y MORENA, a través de sus representantes, al haber sido interpuestos en tiempo y forma, de conformidad con lo resuelto en el considerando SEGUNDO, de esta resolución.

TERCERO. Se SOBRESEEN los recursos de inconformidad interpuestos por el Partido de la Revolución Democrática y MORENA, de conformidad con lo resuelto en el considerando CUARTO de esta resolución.

CUARTO. Notifíquese por estrados a los actores de los presentes recursos, y por oficio al Consejo Municipal Electoral de Badiraguato, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 86 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por MAYORÍA de votos el Pleno del Tribunal Electoral de Sinaloa, integrado por las y los Magistrados Alma Leticia Montoya Gastelo (Presidenta), Verónica Elizabeth García Ontiveros (Voto Particular), Diego Fernando Medina Rodríguez, Maizola Campos Montoya y Guillermo Torres Chinchillas (Ponente), ante la Lic. Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General que autoriza y da fe.

“Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo las catorce horas con cuatro minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis”.

Se levanta la presente acta que firma la Presidenta en unión de la Secretaria General.

**LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
SECRETARIA GENERAL.**

La presente es la última hoja del acta correspondiente a la sesión plenaria jurisdiccional número 35/2016 del Tribunal Electoral de Sinaloa.